

RESOLUCIÓN No 004

De 29 MAR 2022

"Por medio de la cual se otorga permiso para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor **FRANCO PALOMINO LIMA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.008.519 de Chimichagua ubicados en la calle 12 vía al puerto Marcos Días zona urbana jurisdicción del municipio de chimichagua cesar"

El Profesional Universitario con funciones de Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional de Chimichagua, en ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **FRANCO PALOMINO LIMA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.008.519 de chimichagua, solicitó a Corpocesar mediante oficio con fecha de radicado el día 17 de febrero del año 2022, la erradicación de dos árboles de las especies higoamarrillo y bálsamo, ubicado en la calle 12 vía al puerto marcos días del municipio de chimichagua cesar.

Que en fecha de 24 de marzo de año 2022 se expidió auto de visita No 005 por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día miércoles 09 de marzo del año 2022, la cual se realizó por el ingeniero ambiental **MIGUEL BRUGES CADENA** contratista, el cual el día 11 de marzo del año 2022, entregó informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "***Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita***

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **004** de **29 MAR 2022** Por medio de la cual se otorga permiso para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor **FRANCO PALOMINO LIMA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.008.519 de Chimichagua ubicados en la calle 12 vía al puerto Marcos Días zona urbana jurisdicción del municipio de chimichagua cesar"

realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

I.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 17 de febrero del 2022, en la oficina de la seccional Chimichagua ante la coordinación GIT para la gestión de Corpocesar, presentada por el señor **Franco Palomino Lima** identificado con cédula de ciudadanía N.º 5.008.519 de Chimichagua - Cesar, y quien expone de manera general lo siguiente:

Permiso para talar dos (2) árboles de las especies Bálsamo y un Iguamarillo, ubicados en la calle 12 vía al Puerto Marcos Días en jurisdicción del municipio de Chimichagua, que se encuentran en unas condiciones tales como en el suelo y secos. Los cuales solicitan la intervención.

En atención a lo solicitado, la coordinación GIT para gestión en la seccional de Chimichagua, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica mediante auto No 006 del 17 de febrero de 2022 en zona urbana ubicados en la calle 12 vía al Puerto Marcos Días en jurisdicción del municipio de Chimichagua cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 9 de marzo del 2022.

I.CONCEPTO TECNICO.

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 03 de marzo de 2022, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **004** de **24 MAR 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor **FRANCO PALOMINO LIMA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.008.519 de Chimichagua ubicados en la calle 12 vía al puerto Marcos Días zona urbana jurisdicción del municipio de chimichagua cesar"

1. SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la diligencia realizada el día 9 de marzo de 2022, me trasladé a la dirección calle 12 vía al puerto Marcos Días, zona urbana en jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, el estado fitosanitario y el desarrollo de los árboles objetos de solicitud para ser intervenidos con erradicación que por su estado de estar seco y tirado en el suelo, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de

intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de dos (2) árboles solicitados para erradicación conformado por dos (2) especies.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se detectaron que son árboles viejos de las especies Bálsamo e Iguamarillo que nacieron y crecieron de manera desproporcionada en un lote cerca del puerto Marcos Días en mención y al momento de la visita se encontró que estos se encuentran en estado seco y tirado en el suelo.

Se tomaron coordenadas geográficas del sitio y registro fotográfico:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **004** de **29 MAR 2022** por medio de la cual se otorga permiso para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor **FRANCO PALOMINO LIMA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.008.519 de Chimichagua ubicados en la calle 12 vía al puerto Marcos Días zona urbana jurisdicción del municipio de chimichagua cesar"

Árboles ubicados en lote calle 12 vía al puerto Marcos Días, jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar, los cuales se encuentran en estado seco y el otro tirado en el suelo.

Imagen 1. Árbol de la especie Bálsamo
N= 09°15'27.9" W= 073°48'27.8"



Imagen 2. Árbol de la especie Iguamarillo
N= 09°15'26.8" W= 073°48'27.1"



Imagen 3. Árbol de la especie Iguamarillo
N= 09°15'26.8" W= 073°48'27.0"



Imagen 4. Árbol de la especie Bálsamo
N= 09°15'27.9" W= 073°48'27.7"



Continuación Resolución No **004** de **29 MAR 2022** Por medio de la cual se otorga permiso para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor **FRANCO PALOMINO LIMA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.008.519 de Chimichagua ubicados en la calle 12 vía al puerto Marcos Días zona urbana jurisdicción del municipio de chimichagua cesar"

Las características de los árboles a intervenir se describen en la siguiente tabla:

Tabla N°1. Inventario Forestal De Los Árboles A Erradicar En El Lote Ubicado calle 12 vía al puerto Marcos Días De Chimichagua- Cesar

INVENTARIO FORESTAL DE LOS ARBOLES A ERRADICAR EN EL LOTE UBICADO CALLE 12 VIA AL PUERTO MARCOS DÍAS EN JURISDICCIÓN DE CHIMICHAGUA- CESAR.								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
							Norte	Oeste
1	Bálsamo	(Myroxylon balsamum)	0,31	3	0,07	0,66	09°15'27.9"	073°48'27.6"
2	Iguamarillo	(Albizia guachapele)	0,50	4	0,20	1,42	09°15'26.6"	073°48'27.1"
VOLUMEN TOTAL EN M³						2,08		
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA					0,27			

2. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1. Se atendió solicitud para la intervención forestal de dos (2) árboles aislados conformados por dos especies (Bálsamo e Iguamarillo) ubicados en lote en la calle 12 vía al puerto Marcos Días en Chimichagua Cesar, presentada por el señor Franco Palomino Lima actuando como propietario del lote ubicado en zona urbana calle 12 vía al puerto Marcos Días en jurisdicción del municipio de Chimichagua cesar"..

3.2. En el recorrido de evaluación se observó que los árboles de las especies a intervenir están secos en su parte foliar y tirado en el suelo en lote ubicado en zona urbana calle 12 vía al puerto Marcos Días en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

3.3. Se inspeccionaron los dos (2) árboles a erradicar por su estado, seco de su parte foliar y tirado en el suelo, motivo por el cual estos pueden aprovecharse sus erradicaciones.

3.4. Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **004** de **29 MAR 2022** Por medio de la cual se otorga permiso para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor **FRANCO PALOMINO LIMA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.008.519 de Chimichagua ubicados en la calle 12 vía al puerto Marcos Días zona urbana jurisdicción del municipio de chimichagua cesar"

3.5. Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

3.6.- El volumen total de los árboles a erradicar es de dos coma cero ocho (2,08 m³) metros cúbicos. Conformados por dos (2) árboles aislados y por dos (2) especies (Bálsamo e Iguamarillo), ubicados en la calle 12 vía al puerto Marcos Días Jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar.

3.7. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir, sembrar tres árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán seis (6) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.8. Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

3.9. La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.10. Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguatú (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

3.11. Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones de los seis árboles relacionados en la tabla N° 1 del presente informe.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **004** de **29 MAR 2022** Por medio de la cual se otorga permiso para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor **FRANCO PALOMINO LIMA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.008.519 de Chimichagua ubicados en la calle 12 vía al puerto Marcos Días zona urbana jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar

3.12. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de dos (2) árboles. Los individuos están conformados por dos (2) especies, y se detallan en la tabla No.1 de este informe. Todo esto se evidencia en la dirección, calle 12 vía al puerto Marcos Días jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar.

De acuerdo con el análisis realizado a las coordenadas: N 09°15'27.9" W 073° 48'27.8"; de calle 12 vía al puerto Marcos Días jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar. Se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, y fuera de territorio de línea negra.

5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

5. - OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán seis (6) árboles a reponer.** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **004** de **29 MAR 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor **FRANCO PALOMINO LIMA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.008.519 de Chimichagua ubicados en la calle 12 vía al puerto Marcos Días zona urbana jurisdicción del municipio de chimichagua cesar"

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para atenuar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguatate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia en la calle 12 vía al puerto Marcos Días jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

6- RECOMENDACIONES

Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **004** de **29 MAR 2022** Por medio de la cual se otorga permiso para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor **FRANCO PALOMINO LIMA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.008.519 de Chimichagua ubicados en la calle 12 vía al puerto Marcos Días zona urbana Jurisdicción del municipio de chimichagua cesar"

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, "cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al señor **FRANCO PALOMINO LIMA** identificado con cédula de ciudadanía N.º 5.008.519 de chimichagua, para efectuar intervención forestal

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **004** de **29 MAR 2022** Por medio de la cual se otorga permiso para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor **FRANCO PALOMINO LIMA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.008.519 de Chimichagua ubicados en la calle 12 vía al puerto Marcos Días zona urbana jurisdicción del municipio de chimichagua cesar" sobre árboles aislados en zona urbana en un lote ubicado en la calle 12 vía al puerto marcos días jurisdicción del Municipio de Chimichagua Cesar relacionado en la tabla 1 del presente informe. Georreferenciado con su respectiva coordenada del sistema Magna sirgas WGS84.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor **FRANCO PALOMINO LIMA** identificado con cédula de ciudadanía N. 5.008.519 de chimichagua, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados relacionados y detallados en las tablas 1 del numeral 2 de este Acto Administrativo.

2. Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.

3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.

4. El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata, y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

5. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán seis (6) árboles a reponer.** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe

guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

6. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **004** de **29 MAR 2022** "Por medio de la cual se otorga permiso para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor **FRANCO PALOMINO LIMA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.008.519 de Chimichagua ubicados en la calle 12 vía al puerto Marcos Días zona urbana jurisdicción del municipio de chimichagua cesar"
Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

7. Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos.
8. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
9. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.
12. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.
14. Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.
15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 004 de 29 MAR 2022 "Por medio de la cual se otorga permiso para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana al señor **FRANCO PALOMINO LIMA** identificado con cédula de ciudadanía No 5.008.519 de Chimichagua ubicados en la calle 12 vía al puerto Marcos Díaz zona urbana jurisdicción del municipio de chimichagua cesar"

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

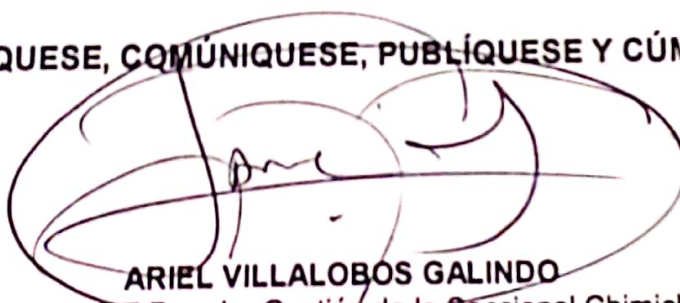
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor **FRANCO PALOMINO LIMA** identificado con cédula de ciudadanía N.º 5.008.519 de chimichagua.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

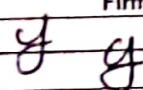
Dado en Chimichagua a los veinte nueve (29) días del mes de marzo del año 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARIEL VILLALOBOS GALINDO

Coordinador GIT Para La Gestión de la Seccional Chimichagua.

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Ariel Villalobos Galindo	Coordinador seccional c/gua	
Revisó	Ariel Villalobos Galindo	Coordinador seccional c/gua	

Expediente: CGSCH-005 - 2022.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181